



AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Plaza de la Constitución, 3
Teléfs. 957 535 614 - 957 535 767 - Fax 957 535 739
14930 MONTURQUE (Córdoba)
✽

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE INCLUSION SOCIAL conforme a las siguientes BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un **puesto de trabajo** en la categoría profesional de **Auxiliar de Inclusión Social** en **régimen laboral y con carácter temporal** dentro del **Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19** subvencionado por el **Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba** para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de Monturque, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en las medidas extraordinarias en materia de contratación contenidas en el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo y Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo; para la articulación de los procedimientos de emergencia para la selección de personal con la mayor agilidad posible en la aplicación de medidas extraordinarias contra la pandemia COVID-19.

Base 2. Descripción del puesto.

- **Denominación:** Auxiliar de Inclusión Social.
- **Funciones:** Prestar apoyo básico a los equipos técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- **Titulación mínima:** Bachiller, FP II, Ciclo Formativo de Grado Superior o sus equivalencias.
- **Tipo de contrato:** Temporal, a jornada parcial, con una duración de 8 meses.
- **Fecha de incorporación:** Inmediata.
- **Financiación Disponible:** 6.047,04 €

Base 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral,

Código seguro de verificación (CSV):

567D EAAD ACBB 990F 3E1E



567DEAADACBB990F3E1E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde accidental PAREJA MUÑOZ CRISTOBAL JESUS el 30/6/2020

en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una titulación **académica mínima de Bachiller, FP II, Ciclo Formativo de Grado Superior o sus equivalencias.**

Base 4. Solicitudes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes conforme al **ANEXO I**, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos a la Alcaldesa Presidenta, **en el plazo de 10 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el **Tablón de Edictos** y en la **página Web del Ayuntamiento**, preferentemente en el modelo normalizado habilitado por el Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulaciones académicas exigidas para participar en la convocatoria.
- Declaración responsable conforme al **ANEXO II**.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base 9ª.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección www.monturque.es.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 5. Resolución provisional de admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y de excluidos** que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un **plazo de 3 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

567D EAAD ACBB 990F 3E1E



567DEAADACBB990F3E1E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde accidental PAREJA MUÑOZ CRISTOBAL JESUS el 30/6/2020

Base 6. Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Base 7. Comisión de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. **Presidencia:** Un empleado público de la Corporación.
2. **Secretaría:** La de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
3. **Tres vocales:** Preferentemente miembros del equipo técnico de la Zona Básica de Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a la que pertenezca el municipio.

La composición de la Comisión de Selección será **predominantemente técnica**, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa - Presidenta, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en la normativa sobre órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Base 8. Comunicaciones y notificaciones.

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Monturque accesible a través de la dirección de internet: **www.monturque.es**.

Código seguro de verificación (CSV):

567D EAAD ACBB 990F 3E1E



567DEAADACBB990F3E1E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde accidental PAREJA MUÑOZ CRISTOBAL JESUS el 30/6/2020

Base 9. Sistema de selección.

El sistema de selección será el **concurso de méritos**, teniendo una puntuación **máxima de 10 puntos totales**.

<p>a) Titulación Académica..... (máx. 3 Punto).</p> <ul style="list-style-type: none">• Por estar en posesión de la Titulación Académica de Grado Superior en Integración Social, Técnico Superior de Administración y Finanzas o equivalentes.....1 punto.• Por estar en posesión de Titulación Académica Univeritaria de Grado en Trabajo Social, Grado en Educación Social o Grado en Psicología, Grado de Administración y Dirección de Empresas o equivalente.....2 puntos. <p>Se valorarán tantas titulaciones como se presenten hasta alcanzar la puntuación máxima, a excepción de la requerida para el acceso a la convocatoria.</p> <p>Se acreditará con el certificado de la Titulación. Para acreditar las equivalencias deberá aportar certificado que así lo acredite, en caso contrario no se valorará.</p>
<p>b) Experiencia Laboral Relacionada..... (máx 3 Puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">• Experiencia laboral en el ámbito de la Administración Local en tareas relacionadas con el puesto de trabajo, concretamente tareas en el ámbito Administrativo o Social..... 0,15 Ptos x Mes.• Experiencia Laboral otras Admones Públicas en tareas relacionadas con el puesto de trabajo, concretamente tareas en el ámbito Administrativo o Social0,10 Ptos. X Mes.• Experiencia laboral en al ámbito privado en funciones relacionadas con el puesto de trabajo, concretamente tareas en el ámbito Administrativo o Social.....0,05 Ptos. X mes. <p>Se acreditará con los contratos de trabajo, nóminas y con el informe de vida laboral.</p>
<p>c) Cursos de formación en materias relacionadas con servicios sociales, atención al público.....(máx 2 Puntos)</p> <ul style="list-style-type: none">• Cursos de 10 o más horas: 0,10 puntos.• Cursos de 25 o más horas: 0,20 puntos.• Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos.• Cursos de 75 o más horas: 0,75 punto.• Cursos de 100 o más horas: 1,00 puntos. <p>Se acreditarán con los certificados de los cursos.</p>
<p>d) Conocimientos Informáticos en aplicaciones web, edición de textos, hojas de cálculo, bases de datos, con la siguiente puntuación.....(máx 2 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none">• Cursos de 20 o más horas: 0,10 puntos.• Cursos de 50 o más horas: 0,20 puntos.• Cursos de 75 o más horas: 0,50 puntos.• Cursos de 100 o más horas: 0,75 punto. <p>Se acreditarán con los certificados de los cursos.</p>

Código seguro de verificación (CSV):

567D EAAD ACBB 990F 3E1E



567DEAADACBB990F3E1E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde accidental PAREJA MUÑOZ CRISTOBAL JESUS el 30/6/2020

Base 10. Resultado final.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la **relación de aspirantes** que lo han superado por orden de puntuación, dando un plazo de alegaciones de 2 días hábiles. Evacuado el trámite se elevará Propuesta de Resolución al Alcadesa-Presidentea para la contratación laboral temporal del candidato/a propuestos. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota del vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcadesa Presidenta.

Base 11. Bolsa de trabajo.

Se creará una bolsa de trabajo de entre todos los aspirantes **no seleccionados**, por orden de puntuación, **para suplir en caso de ausencia o enfermedad de los seleccionados**.

Una vez finalizado el contrato del aspirante seleccionado, el personal contratado pasará a ocupar el primer puesto de la bolsa de trabajo **para futuras contrataciones**. La bolsa tendrá una duración máxima de 2 años y se podrá utilizar y abrir para actualizaciones siempre que así lo decida mediante resolución motivada la Alcaldía.

Base 12. Normas finales.

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y Exposición en la página Web del Ayuntamiento.

En Monturque, (Fechadas y firmadas electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

567D EAAD ACBB 990F 3E1E



567DEAADACBB990F3E1E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde accidental PAREJA MUÑOZ CRISTOBAL JESUS el 30/6/2020